

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de julio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

1. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

AUSENTE:

1. Sra. Juana C. González Irizarry
2. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 89
Resolución Núm. 3

Serie 2004-05
Serie 2005-06

Presentada por: Honorables José M. Hernández Hernández y Efraín Meléndez Arroyo

PARA EXHORTAR AL ELECTOR HUMACAEÑO A EJERCER SU DERECHO AL VOTO EN EL REFERÉNDUM DEL PRÓXIMO 10 DE JULIO DE 2005 Y DE ESTA FORMA EXPRESE SU PREFERENCIA ENTRE EL SISTEMA ACTUAL BICAMERAL O CAMBIAR AL SISTEMA UNICAMERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Por Cuanto: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 2, dispone que las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegiendo al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

Por Cuanto: La Ley #477, del 23 de septiembre de 2004, dispone la celebración de un referéndum en el cual se someterá al pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto a mantener un Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Por Cuanto: El ejercer el derecho al voto es nuestra expresión sobre asuntos de suma importancia que afectan el diario vivir y es el mecanismo por el cual se fortalece la democracia y como expresión de la voluntad del pueblo.

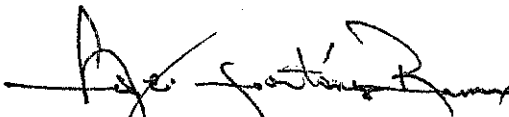
Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Exhortar al Elector Humacaeño, a que ejerza su derecho al voto en el referéndum del próximo 10 de julio de 2005 y a que se escoja la alternativa de su preferencia, libre de presiones externas y luego de un análisis de las virtudes y defectos de ambos sistemas.

Sección 2: Esta resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

Sección 3: Copia de esta resolución será remitida a la Oficina del Alcalde, a los Presidente de los Partidos Políticos a nivel estatal y local, a la Comisión Estatal de Elecciones a nivel estatal y local, a los representantes de los diferentes grupos a favor de los sistemas Unicameral o Bicameral y a los diferentes medios de comunicación local, o que sirvan en nuestra comunidad.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico,
el 7 de julio de 2005.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario